

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley N° 3001, conforme a Expediente N° 13.843/95, agregado N° 16.638/96 MGJ y la demarcación territorial efectuada por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- La demarcación del radio del futuro Municipio de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, quedará configurado de la siguiente manera:

NORTE: Por el curso del Arroyo Las Conchas desde vértice 1 hasta vértice 2.

ESTE: Por calle pública cerrada de la Colonia mediante rectas (2-3) al rumbo S. 16° 2' O. de 2.080 mts., lindando con Juan José Bourdin y Estela Bourdin hasta intersección con camino público, por éste mediante rectas (3-4) al rumbo N. 77° 39' E. de 640,00 mts., lindando con Teresa S. Bernhardt y (4-5) al rumbo S. 22° 02' O. de 6.000,00 mts. lindando con Teresa S. Bernhardt, Orlando Real, Manuel O. Real, Marino A.R. Real, Manuel O. Real, Juan Lell, Albino J. Folonier, Suc. de Felipe Escrofine, Oliden N. Battaglia y Josefa Battaglia de Salas.

SUR: Por eje de Ruta Nacional N° 18 desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con Arroyo Las Tunas con una distancia de 4.640,00 mts..

OESTE: Por el curso del Arroyo Las Tunas desde vértice 6 hasta vértice 1, confluencia con Arroyo Las Conchas.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANA, SALA DE SESIONES, 23 de Junio de 2004.

Orlando Víctor ENGELMANN
Presidente H. C. de Diputados

Pedro Guillermo GUASTAVINO
Presidente H. C. de Senadores

Elbio Roberto GOMEZ
Secretario H. C. de Diputados

Sigrid KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores